g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 26.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las serán los establecidos en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTUACIONES CONJUNTAS DE DOTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS

1. Objeto (artículo I).

El objeto de esta Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Andalucía para el desarrollo de un programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables: Los señalados en el punto 5.b), apartado 1.

2.b) Posibilidad de reformular la solicitud:

☒ No.

☐ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:
☒ No.
☐ Sí. Número:
☐ Sólo se puede optar a una de ellas.
☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones: .....

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).
☐ No se establece ningún régimen jurídico específico.
☒ Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

a) El Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión.

b) El Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al FEDER, por el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.

c) Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

d) Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

e) Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Orden las Diputaciones Provinciales de Andalucía que a la fecha de presentación de la solicitud hayan identificado las necesidades de dotación y modernización de espacios productivos y seleccionado en condiciones de igualdad y transparencia las actuaciones a desarrollar en los distintos municipios de su provincia, considerándose por tanto beneficiarias de las subvenciones las Diputaciones Provinciales al ser éstas las que ejecutan las actuaciones y aportan fondos propios para financiar la actividad subvencionada.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la obtención de la subvención:

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:
☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).
5.a) Cuantía:
☒ Porcentaje máximo de la subvención: 80%.
☒ Cuantía máxima de la subvención: 3.200.000 euros.
☐ Cuantía mínima de la subvención:
☐ Importe cierto:
☐ Otra forma de concretar la cuantía:

5.b).1.º Gastos subvencionables:

Podrán ser objeto de subvención los siguientes conceptos de gasto:

a) Obra civil, edificación e instalaciones.

Se incluyen dentro de este apartado los costes relacionados con la contratación externa de obras y/o instalaciones, incluido el suministro de materiales y componentes necesarios para su completa ejecución y puesta en uso.

b) Planificación, ingeniería y dirección facultativa.

La contratación externa de servicios de redacción por técnico competente de proyectos básicos y de ejecución necesarios para la definición funcional y técnica de la actuación a desarrollar, así como la dirección

de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de la actuación, incluyendo en su caso, los gastos de visados y certificaciones que resultaren preceptivas para la ejecución y puesta en uso.

En caso de financiarse los gastos y las inversiones con el Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013 deberán respetarse las normas de subvencionalidad del FEDER vigentes. En este mismo supuesto, no serán incentivables las inversiones y los gastos considerados no subvencionables en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo en los supuestos de entidades sin ánimo de lucro para los que podrá considerarse subvencionable el IVA no recuperable, así como los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.

En ningún caso los gastos podrán aplicarse a la ejecución de proyectos que supongan la asunción de cargas urbanísticas no satisfechas de los terrenos en los que se ubica el espacio productivo, impuestas por la norma urbanística o instrumento de planeamiento general o de desarrollo que resulte de aplicación.

Tampoco tendrán la consideración de financiables aquellas inversiones que consistan en la mera reposición de elementos e instalaciones del espacio productivo.

5.b).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

☒ No.

☐ Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: .....

5.c) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

☒ No se establece.

☐ Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es: .....

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Del 1.6.2014 hasta el 15.10.2015.

5.e) Consideración de gasto realizado en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☐ Se considera gasto el que ha sido efectivamente pagado .....

5.f) Período durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto: 5 años.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. .....

6. Régimen de control (artículo 5).

☐ Fiscalización previa.

☒ Control financiero.

Obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como a las que lleva a cabo la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

☐ No se exige la aportación de fondos propios.

☒ La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, del 20%.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ La Unión Europea participa, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: 80%. Sujeto a las disposiciones del Título V «Contribución financiera de los fondos» del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión.

☐ La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: .....

☒ Otra/s participación/es: Diputaciones Provinciales.

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Sí. Identificación:

8.b) Requisitos que debe/n reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes: .....

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

☒ Sí. Porcentaje máximo: 100%.

☐ No.

10. Solicitud. (artículos 10, 11 y 14).

10.a). Obtención del formulario:

☐ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: En el portal de la Administración de la Junta de Andalucía o en la página web de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

☒ En las sedes de los siguientes órganos: Servicios Centrales y Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☒ En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: http://www.chap.juntaandalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara/portada.html.

☒ En cualquiera de los registros siguientes:

- En los lugares y registros previstos en los Servicios Centrales y en las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, así como en los términos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía:

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

11.a) Plazo.

☐ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☒ El plazo de presentación de solicitudes es: De treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

11.b) En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido en la convocatoria:

☒ Se publicará en el BOJA una resolución para su general conocimiento.

12. Órganos competentes (artículo 15).

☒ Órgano/s instructor/es: las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Funciones:

☒ Análisis de las solicitudes.
☒ Propuesta provisional de resolución.
☒ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
☒ Propuesta definitiva de resolución.
☒ Otras funciones:
- Comunicación al solicitante de la recepción de la solicitud y demás extremos exigidos por la ley.
- Notificación de los requerimientos de subsanación.

☒ Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía que actuará/n:

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
☒ Por delegación del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060,52 euros.

☐ Órgano/s colegiado/s:

☒ No.
☐ Sí. Denominación: .....

Funciones:

☐ Análisis de las solicitudes.
☐ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
☐ Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: .....
Vocalías: .....
Secretaría: .....

13. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

14. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II, salvo que se hubiera presentado con la Solicitud-Anexo I (artículos 10 y 17).

Las entidades solicitantes presentarán junto con la solicitud (Anexo I) la declaración responsable correspondiente al apartado 6 del Anexo I.

- Documento acreditativo de la identificación fiscal (NIF o equivalente) de la entidad solicitante.
- Documento acreditativo de la representación legal de la entidad solicitante y, en su caso, delegación de la representación.
- Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.
- Informe acreditativo de identificación de las necesidades de dotación y modernización de espacios productivos y del procedimiento de selección que, en condiciones de igualdad y transparencia, se haya efectuado respecto a las actuaciones que se pretende desarrollar en los distintos municipios de su provincia.
- Proyectos Técnicos/Memorias de cada una de las actuaciones a desarrollar con expresión de:

1. La identificación del espacio productivo en el que se desarrollará la actuación: ubicación, superficie, empresas instaladas.
2. Descripción de los objetivos de la actuación.
3. Descripción de la actuación.
4. Definición del cronograma de la actuación.
5. Delimitación y cuantificación de los conceptos de inversión.

- Certificación expedida por el ayuntamiento del municipio en el que se ejecute la actuación acreditativa de que los suelos se encuentran a disposición de la actuación y de que con la misma no se cubren cargas urbanísticas no satisfechas.

15. Plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento (artículo 19).
Un mes.

16. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).
☒ No.
☐ Sí.

17. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).
17.a) Posibilidad de terminación convencional:
☐ No.
☒ Sí.
17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).
☐ Sí.
☒ No.

19. Página web donde se dará publicidad a las subvenciones concedidas exceptuadas de su publicación trimestral en el BOJA (artículo 22).
http://juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo.

20. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

20.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:
La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones otorgados por otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o previa solicitud, en los siguientes supuestos:
a) La obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras.
b) Cuando se altere el plazo de ejecución para realizar la actuación subvencionada, en los términos del artículo 32.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
i. Cuando se altere el plazo para presentar la justificación de la actuación subvencionada establecido en la resolución/convenio de concesión.
ii. Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución del proyecto y tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
20.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:
☐ No.
☒ Sí.

21. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).
☐ No.
☒ Sí: Tanto los beneficiarios como los organismos participantes deberán contar con una contabilidad separada conforme al artículo 60 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio .....

22. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).
22.a) Medidas específicas de información y publicidad que debe adoptar la persona beneficiaria:
☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes:
1. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Para ello, en la resolución de concesión de las subvenciones se comunicará a la entidad beneficiaria la publicidad que debe realizar de la misma, facilitándose el diseño homologado de los instrumentos publicitarios, plantillas, logotipos autorizados y el período obligatorio de mantenimiento de esta actividad.

Al estar los proyectos financiados con Fondos Estructurales de la UE se le indicará al beneficiario su inclusión en la lista de beneficiarios a la que se refiere el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, las medidas de información y publicidad previstas en el artículo 9 del citado Reglamento (CE), y en las actuaciones deberá quedar mención expresa de que subvenciones aprobados están financiados con la Subvención Global Innovación Tecnología-Empresa de Andalucía 2007-2013, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional e incorporada en el Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013 y la tasa de cofinanciación.

En este sentido la entidad beneficiaria deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se hayan dictado por la Unión Europea. Específicamente, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en los artículo 8 y 9 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

22.b) Condiciones y obligaciones específicas que debe cumplir o adoptar la persona beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

a) ...

b) ...

c) ...

23. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

23.a) Forma de pago:

☒ Una sola forma de pago.

☐ Varias formas de pago:

23.a).1º. Pago previa justificación:

☒ Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º. Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: .....

Garantías:

☐ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma: .....
- Cuantía de las garantías: .....
- Órgano en cuyo favor se constituyen: .....
- Procedimiento de cancelación: .....

☐ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

☐ Subvención de importe igual o in ferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo ..... de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año .....

☐ Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

23.b) Secuencia del pago:

☐ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiara deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma: .....
- Cuantía de las garantías: .....
- Órgano en cuyo favor se constituyen: .....
- Procedimiento de cancelación: .....

25. Justificación de la subvención (artículo 27).
25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:
☒ La persona o entidad beneficiaria.
☐ La entidad colaboradora.
25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:
El plazo máximo para la presentación de la de justificación finalizará el 31 de octubre de 2015.
25.c) Documentos justificativos del gasto:
☐ Documentos originales.
Procede su posterior estampillado:
☒ Sí.
☐No.
☒ Copias auténticas o autenticadas.
25.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:
☒ No.
☐ Sí.
En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:
25.f) Modalidad de justificación:
☒ 25.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
Contenido de la cuenta justificativa:
☐ El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.
☒ El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1.º Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago, indicándose las desviaciones acaecidas.

1.º2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

Cada tipo de gasto debe quedar fehacientemente acreditado con la documentación que corresponda, siendo objeto de verificación la relación indubitada de cada gasto en el proyecto, así como la realidad de las actuaciones subvencionadas.

- Certificado del/a secretario/a o interventor, en el que se haga constar que, en la tramitación y contratación de las obras y equipamientos, se cumplió la normativa que rige las contrataciones de las administraciones públicas.
- Copia compulsada de la resolución de adjudicación de la obra o equipamiento, aportando documentación justificativa de haber solicitado al menos tres ofertas, donde quede acreditado el cumplimiento del establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado final de cada una de las obras acometidas.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de información y publicidad de conformidad con lo previsto en el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad autónoma de Andalucía aprobada por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la cual habrá de adaptarse a los requerimientos de los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (artículo 51 de la Orden de 23 de julio de 2008).
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

1.º3. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención. En este estampillado se incluirá la mención a la cofinanciación del FEDER, el programa operativo y el porcentaje de cofinanciación.

Además, los justificantes de pago se ajustarán a lo establecido en la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos. Estos documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario.

Serán de aplicación los artículos 56 y 78 del Reglamento (CE) 1083/2006, la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, y los artículos 35 y 43 de la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se establecen normas para la Gestión y Coordinación de las Intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013 y la Instrucción 2/2010, de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☒ No.
☐ Sí.....
☐ 25.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: .....
Contenido de la memoria económica abreviada: .....
☐ Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
☐ Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.
El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de ..... euros.
☐ 25.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece: .....
☐ 25.f).4.º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos: .....
Forma de actualización, en su caso, de los módulos: .....
La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: ☐ Sí. ☐ No.
Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:
☐ Sí.
☐ No.
☐ 25.f).5.º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas: ☐ Sí. ☐ No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor: .....
La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de ..... euros.
☐ 25.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

26. Reintegro (artículo 28).
26.a) Causas específicas de reintegro: No aplica.
26.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos.
☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: ..... Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando .....
☒ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos, siempre que se acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro debe comunicar a la Dirección General de Fondos Europeos el inicio de cualquier procedimiento de reintegro, así como el desarrollo y conclusión del mismo a efectos de las certificaciones de gastos a la UE.
☐ Otros criterios proporcionales de graduación: .....

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a propuesta del órgano instructor.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Gerencias provinciales.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

27. régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: La persona titular de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía.
- Instruir el procedimiento sancionador: La persona titular de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía.
- Resolver el procedimiento sancionador: La persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.